

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los **Martes, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p. de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5287

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 de Diciembre.)

Núm. 2521

Gobierno Civil.

Fomento.—Circular.—Debiendo procederse con sujeción á lo dispuesto en los artículos 63 y 64 del Reglamento del ramo á la comprobación de pesos, medidas y aparatos de pesar, he dispuesto se de principio á esta operación por el Fiel Contraste de esta provincia en el partido de Manacor, empezando por dicha cabeza de partido desde el día 5, hasta el 11 del presente inclusive, y seguirán á esta población, las de Artá, Capdepera, Son Servera, San Lorenzo, Petra, Felanitx, Santany, Campos, Ferreras, Montuiri, San Juan y Villafraña.

Lo que he dispuesto, se publique en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del Fiel Contraste y Alcaldes respectivos, encargando á éstos, que presten á dicho funcionario, los auxilios que necesite para el mejor desempeño de su cometido, debiendo éste, dar aviso con anticipación á las autoridades, del día en que haga de llevarse á cabo en cada localidad.

Palma 3 Diciembre de 1900.

El Gobernador,

Rafael Alvarez Sereix

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES CIRCULARES

El cumplimiento estricto de las leyes y reglamentos es siempre obligación inexcusable de los ciudadanos; pero generalmente en el propio interés individual y en los derechos que en ella se reconocen está la más firme y eficaz garantía de su respeto y observancia.

Sólo cuando estas leyes son de carácter administrativo y miran á un alto fin social, bien sea de orden moral ó simplemente fisiológico, ó de uno y otro á la vez, incumbe de un modo especialísimo á la Administración el velar por que se cumpla con exactitud el precepto legislativo y no se eluda bajo falsas apariencias de legalidad aquello que, por ser de interés de la comunidad, no lo es en particular de ninguno de sus miembros, aunque á todos alcancen en definitiva los provechos de su aplicación ó los perjuicios de su inobservancia. Tal sucede con las disposiciones de la ley de 13 de Marzo de este año y de su reglamento, que por su doble funda-

mento ético-fisiológico importa á la sociedad en general, representada por el Poder público, que no se burla por la astuta codicia de unos pocos, aprovechando la inatención de las Autoridades y la indiferencia que el público suele mostrar en esta clase de asuntos. Y como quiera que ha llegado á noticia del Gobierno de S. M. que algunas veces y en algunas localidades se infringen los preceptos del art. 6.º de la referida ley y el 10 de su reglamento bajo pretextos artificiosos de fines artísticos ó literarios, que en realidad no son sino disfraz del lucro y de la explotación de que son víctimas infelices menores adscritos á Compañías teatrales y gimnásticas y cuadrillas de toreros; con perjuicio de su desarrollo físico y facultades intelectuales y de su educación moral las más de las veces;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, se ha servido disponer que se llame la atención de V. S. acerca de la necesidad de velar constante y cuidadosamente por la exacta y rigurosa observancia del art. 6.º de la ley de 13 de Marzo de este año y 10 del reglamento de 13 del actual, no consintiendo la formación y funcionamiento de compañías en las que figuren menores de diez y seis años, destinados á trabajos de agilidad, fuerza ó dislocación, ó á cualquiera otro espectáculo público, aunque revista el trabajo carácter literario ó artístico; á cuyo efecto no deberá V. S. autorizar espectáculo alguno sin que el Director acredite previamente que entre los artistas de su Compañía no los hay menores de diez y seis años; entendiéndose que las disposiciones de la ley sólo hacen referencia á las Compañías ó Sociedades constituidas con un fin notoriamente industrial.

De Real orden lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1900.

UGARTE

Sres. Gobernadores civiles de.....

(Gaceta 30 de Noviembre.)

Vistas las instancias presentadas por varios Vocales Médicos de las Comisiones mixtas de reclutamiento, en solicitud de que se determine si para el próximo reemplazo han de seguir ejerciendo los cargos referidos y los de suplentes de los mismos aquellos Facultativos que fueron nombrados en Diciembre de 1899 para desempeñarlos en el corriente de 1900, ó si se ha de proceder á la celebración de nuevos concursos y nombramientos de los referidos Vocales y suplentes por las Comisiones provinciales para el reemplazo de 1901.

Considerando que, por virtud de lo prevenido en el artículo 2.º de ley de 25 de Diciembre último, no se ha verificado en el año actual alistamiento para el reemplazo del Ejército y las subsiguientes operaciones de sorteo y clasificación, sino solamente las de revisión de los soldados condicionales y excluidos tempo-

ralmente en los tres reemplazos anteriores:

Considerando que el art. 5.º del Real decreto de 16 de Febrero de 1898 preceptúa que la duración de los cargos de Médicos de las Comisiones mixtas de reclutamiento es la del año correspondiente al reemplazo para que fueron elegidos, y que la Real orden de 26 de Noviembre del mismo año, al prevenir que los expresados facultativos deben cesar en el ejercicio de sus funciones en 31 de Diciembre del año para que son nombrados, se inspiró naturalmente en la continuidad que hasta entonces tuvieron siempre las operaciones del reclutamiento, sin prever que pudieran dejar de practicarse algún año:

Considerando que según lo antes expuesto es evidente que los nombrados para cubrir las plazas de Vocales y Médicos propietario y suplente de las Comisiones mixtas en Diciembre de 1899, lo fueron en el supuesto y con el fin principal de practicar sus funciones en el reconocimiento de los mozos del reemplazo de 1900 y demas operaciones del mismo, sin que el hecho de que hayan verificado durante él los de revisión de los reemplazos anteriores constituya sino una parte de su cometido.

Considerando que la limitación del año del reemplazo para la duración de estos cargos, y la fecha señalada para su provisión en la Real orden circular de 26 de Noviembre de 1898, obedecieron, según la misma expresa, á la razón fundamental de que los Médicos de las Comisiones mixtas deben poseer la confianza de la Corporación que la elige, y esta condición concurre en los actuales, toda vez que continúan funcionando, por el aplazamiento de la renovación bienal de las Diputaciones provinciales, las Comisiones permanentes que los nombraron;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que procede que los Vocales Médicos y sus suplentes de las Comisiones mixtas de reclutamiento, nombrados por las Comisiones provinciales para las operaciones del reemplazo no realizado de 1900, deben continuar ejerciendo dichas funciones en el de 1901, que es en realidad el primero que se verifica después de su nombramiento; no practicándose, por lo tanto, este año el concurso que preceptúan el Real decreto de 5 de Enero de 1857 y Real orden de 26 de Noviembre de 1898, á no ser en el caso de que hubiera ocurrido alguna vacante natural que sea preciso cubrir; y entendiéndose que esta disposición ha de aplicarse sólo á los nombrados en dicha época, y por lo que respecta al reemplazo que por no hacerse en 1900 se practicará en 1901.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1900.

UGARTE

Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de.....

(Gaceta 1.º Diciembre.)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en los Reales decretos de 20 de Julio y 19 de Septiembre últimos, referentes á la reorganización de las enseñanzas de la Facultad de Filosofía y Letras; vistas las propuestas formuladas por respectivos Claustros, y de acuerdo con lo informado por la Sección 3.ª del Consejo de Instrucción pública;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Primero. La distribución de las asignaturas en las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de distrito será la que sigue:

Universidad de Barcelona

Estudios comunes á todas las Secciones de Filosofía y Letras.

PRIMER GRUPO

«Lengua y Literatura española,» clase diaria, Catedrático numerario D. Antonio Rubio y Lluch.

«Lógica fundamental,» clase diaria, Catedrático numerario D. José Daurella y Rull.

«Historia de España» (curso preparatorio), clase diaria, Catedrático numerario D. Inocencio de la Vallina y Subirana.

SEGUNDO GRUPO

«Lengua y Literatura latinas,» clase diaria, Catedrático numerario D. Manuel Soriano Sánchez.

«Teoría de la Literatura y de las Artes,» clase diaria, vacante.

«Historia Universal,» clase diaria, Catedrático numerario D. Juan de la Gloria Artero y González.

Licenciatura en Letras.

PRIMER GRUPO

«Lengua griega,» clase diaria, Catedrático numerario D. Ramón Manuel Garriga.

«Lengua arábica,» clase diaria, acumulada á D. Delfín Donadiu y Puignán, Catedrático numerario.

«Paleografía,» clase alterna, vacante.

«Latín vulgar y de los tiempos medios,» clase alterna, vacante.

«Literatura española (curso de investigación),» clase alterna, vacante.

SEGUNDO GRUPO

«Lengua y literatura griegas,» clase diaria, Catedrático numerario D. José Balari y Jovany.

«Lengua hebrea,» clase diaria, Catedrático numerario D. Delfín Donadiu y Puignán.

«Filología comparada del Latín y del Castellano,» clase diaria, acumulada á D. Manuel Soriano Sánchez, Catedrático numerario.

«Gramática comparada de las len-

guas indo-europeas, clase alterna, acumulada á D. José Balari y Jovany, Catedrático numerario.

«Bibliología», clase alterna, vacante. Madrid 19 Noviembre de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 29 de Noviembre)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en los Reales decretos de 4 de Agosto y 19 y 20 de Septiembre últimos, y en las Reales órdenes de 12 de Agosto y 28 de Septiembre pasados, referentes á la reorganización de las enseñanzas de la Facultad de Ciencias: vistas las propuestas formuladas por los respectivos Claustros y de acuerdo con lo informado por la Sección 3.^a del Consejo de Instrucción pública.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.^a La distribución de las asignaturas en las Facultades de Ciencias de las Universidades de distrito, será la que sigue:

Universidad de Barcelona.

Sección de Ciencias exactas.

PRIMER AÑO

Análisis matemático, primer curso, cinco lecciones semanales. Catedrático numerario D. Miguel Marzal y Bertomeu.

Geometría métrica, cinco lecciones semanales, acumulada á D. Santiago Mundi y Giró, Catedrático numerario.

Química general, cinco lecciones semanales, vacante.

SEGUNDO AÑO

Análisis matemático, segundo curso, cinco lecciones semanales, acumulada á D. Miguel Marzal y Bertomeu, Catedrático numerario.

Geometría analítica, cinco lecciones semanales. Catedrático numerario don Santiago Mundi y Giró.

Física general, cinco lecciones semanales, Catedrático numerario D. Eduardo y Ponce de León.

TERCER AÑO

Elementos de Cálculo infinitesimal, diaria, Catedrático numerario D. Lauro Clariana y Ricart.

Cosmografía y Física del Globo, cinco lecciones semanales, Catedrático numerario D. Ignacio Tarazona y Blanch.

Geometría de la posición, cinco lecciones semanales, acumulada á D. José Domenech y Estapá, Catedrático numerario.

CUARTO AÑO

Mecánica racional, cinco lecciones semanales, Catedrático numerario don Eduardo Fontseré y Riba.

Geometría descriptiva, cinco lecciones semanales, Catedrático numerario D. José Domenech y Estapá.

Astronomía esférica y Geodesia, cinco lecciones semanales, acumulada á D. Ignacio Tarazona y Blanch.

Sección de Ciencias Físicas.

PRIMER AÑO

Análisis matemático, primer curso, cinco lecciones semanales, Catedrático numerario D. Miguel Marzal y Bertomeu.

Geometría métrica, cinco lecciones semanales, acumulada á D. Santiago Mundi y Giró, Catedrático numerario.

Química general, cinco lecciones semanales, vacante.

SEGUNDO AÑO

Análisis matemático, segundo curso, cinco lecciones semanales, acumulada á D. Miguel Marzal y Bertomeu, Catedrático numerario.

Geometría analítica, cinco lecciones semanales, Catedrático numerario don Santiago Mundi y Giró.

Física general, cinco lecciones semanales, Catedrático numerario D. Eduardo Loza y Ponce de León.

TERCER AÑO

Elementos de cálculo infinitesimal, diaria, Catedrático numerario D. Lauro Clariana y Ricart.

Cosmografía y Física del Globo, cinco lecciones semanales, Catedrático numerario D. Ignacio Tarazona y Blanch.

Acústica y Óptica, cinco lecciones semanales, Catedrático numerario don Moisés Nacente y González.

CUARTO AÑO

Mecánica racional, cinco lecciones semanales, Catedrático numerario don Eduardo Fontseré y Riba.

Termología, cinco lecciones semanales, acumulada á D. Eduardo Lozano y Ponce de León, Catedrático numerario.

Electricidad y Magnetismos cinco lecciones semanales, acumulada á don Moisés Nacente y González, Catedrático numerario.

Sección de Ciencias Químicas.

PRIMER AÑO

Análisis matemático, primer curso, cinco lecciones semanales, Catedrático numerario D. Miguel Marzal y Bertomeu.

Geometría métrica, cinco lecciones semanales, acumulada á D. Santiago Mundi y Giró, Catedrático numerario.

Química general, cinco lecciones semanales, vacante.

Mineralogía y Botánica, cuatro lecciones semanales, Catedrático numerario D. Odón de Buen y del Cos.

SEGUNDO AÑO

Análisis matemático, segundo curso, cinco lecciones semanales, acumulada á D. Miguel Marzal y Bertomeu, Catedrático numerario.

Geometría analítica, cinco lecciones semanales, Catedrático numerario don Santiago Mundi y Giró.

Física general, cinco lecciones semanales, Catedrático numerario D. Eduardo Lozano y Ponce de León.

Cristalografía, alterna, acumulada á D. Odón de Buen y del Cos, Catedrático numerario.

TERCER AÑO

Zoología general, cuatro lecciones semanales, acumulada á D. Odón de Buen y del Cos, Catedrático numerario.

Elementos de Cálculo infinitesimal, diaria, Catedrático numerario D. Lauro Clariana y Ricart.

Química inorgánica, cinco lecciones semanales, Catedrático numerario don Eugenio Mascareñas y Hernández.

CUARTO AÑO

Cosmografía y Física del Globo, cinco lecciones semanales, Catedrático numerario D. Ignacio Tarazona y Blanch.

Química orgánica, cinco lecciones semanales, Catedrático numerario don Miguel Bonet y Amigó.

Análisis químico general, cinco lecciones semanales, acumulada á D. Eugenio Mascareñas y Hernández, Catedrático numerario.

Madrid 19 Noviembre de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 30 de Noviembre.)

SECCION OFICIAL

Núm. 2522

DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Terminando en el día de hoy la cobranza voluntaria de cédulas personales del 2.^o semestre del año actual, en consideración á que muchas familias de esta Capital no han regresado aun del campo, y como en años anteriores, podrán proveerse de dicho documento, los que no lo hubiesen verificado, sin recargo alguno en la oficina recaudadora calle de Pelaires número 30, hasta el día 10 de Diciembre próximo.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 30 Noviembre de 1900.—El Delegado, Francisco de Semir.

Núm. 2523

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Anuncio.—Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa se celebrarán en la Casa Consistorial y local de la Secretaría, ante una Comisión formada por el Sr. Alcalde, el Sr. Regidor Síndico y otro Concejil, las subastas de los arbitrios establecidos sobre el «Matadero», «Corral común», «Pescadería», «Carneceria», y «Plaza», por todo el año de 1901, bajo los pliegos de condiciones correspondientes que se hallan de manifiesto en la mencionada oficina.

Queda señalado el día 14 de Diciembre próximo para celebrar las mismas, la primera á las nueve de la mañana, la segunda á las diez de idem, la tercera á las once de idem, la cuarta á las tres de la tarde y la quinta á las cuatro de idem.

Se celebrarán por medio de proposiciones iguales al modelo que se inserta al final, las cuales serán presentadas en pliegos cerrados á la mesa que debe presidir al acto durante la primera media hora del comienzo de ésta.

Los tipos de subasta fijados por el Ayuntamiento son: tres mil pesetas para el Matadero, doscientas pesetas para el Corral común, doscientas pesetas para la Pescadería, cuatrocientos pesetas para la Carneceria y mil doscientas para la Plaza; y no se admitirá proposición que no las cubra.

Para tomar parte á cualquiera de ellas, deberá todo licitador constituir previamente en la Caja del Municipio un depósito provisional que ascienda al 5 por 100 del tipo de subasta, sin la justificación de cuyo requisito no se admitirá proposición alguna.

Los rematantes vendrán obligados, dentro los diez días siguientes de la adjudicación definitiva de la subasta, á constituir fianza definitiva en cantidad del 20 por 100 del importe del remate.

Este será satisfecho por trimestres adelantados, en la Depositaria del Ayuntamiento.

Queda publicado el acuerdo á que hace referencia el art. 29 de la Instrucción vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación.

En el caso de no poderse adjudicar todas ó alguna de las subastas expresadas por falta de licitadores ó por nulidad de las proposiciones presentadas, se convoca para una segunda bajo las mismas condiciones, la cual se celebrará en su caso el día 19 del mismo mes á igual hora que se haya celebrado la primera.

Lluchmayor 30 Noviembre 1900.—El Alcalde accidental, Antonio Monserrat.—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Modelo de proposición.

D. N. N..... vecino de..... según acredita por la cédula personal que acompaña, con capacidad bastante para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudicará en pública subasta el arbitrio establecido sobre (el que sea).... por todo el próximo año de mil novecientos uno, me obligo á tomar dicho arriendo entregando al Ayuntamiento la cantidad de..... (en letra).... pesetas sujetándome en un todo á dichas condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2524

Anuncio.—Por acuerdo del Ayuntamiento, queda fijado el día diez y seis de Diciembre próximo y hora de las diez de la mañana para celebrar la subasta pública del suministro del petróleo y demás efectos necesarios para el alumbrado público por el año 1901.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial y local de la Secretaria, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, y será presidido el acto por una Comisión formada por el Señor Alcalde, el Sr. Regidor Síndico y otro Concejil.

Servirá de tipo máximo para la misma el de mil trescientas pesetas.

Se verificará por medio de proposiciones iguales á la que se inserta al final, las cuales deberán ser presentadas en pliego

cerrado á la mesa que debe presidirla durante la primera media hora después de comenzada.

Para ser licitadores deberán constituir en la Caja del Municipio, como depósito provisional, el 5 por 100 del importe del tipo de subasta, sin la justificación de dicho requisito no se admitirá proposición alguna; y el que resulte rematante vendrá obligado, dentro los diez días siguientes de haberle sido adjudicada aquella, á constituir como depósito definitivo el diez por ciento del importe del remate.

El Ayuntamiento abonará al contratista el importe del remate en tres plazos que vencerán en primero de Abril, primero de Noviembre y treinta y uno de Diciembre.

Queda publicado el acuerdo á que hace referencia el art. 29 de la Instrucción vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación.

Para el caso de no presentarse licitador alguno en la subasta ó de no poderse adjudicar ésta por nulidad de las proposiciones presentadas, se anuncia una segunda, bajo las mismas condiciones, para el día veinte del corriente y hora de las diez de su mañana.

Lluchmayor 30 Noviembre de 1900.—El Alcalde accidental, Antonio Monserrat.—P. A. del A.—Guillermo Aulet, Srío.

Modelo de proposición

D..... N..... N..... vecino de..... según acredita por la cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de esta villa contrata el suministro del petróleo y demás efectos necesarios para el alumbrado público por todo el año mil novecientos uno, me obligo á hacer el suministro de que se trata por la cantidad de..... (en letras).... pesetas.... sujetándome en un todo á las condiciones de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2525

Anuncio.—Formado por el Ayuntamiento y Junta Pericial de este Municipio los repartos de la Contribución territorial por Rústica y Pecuaria y por Urbana se hallarán de manifiesto á efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Lluchmayor 30 Noviembre de 1900.—El Alcalde accidental, Antonio Monserrat.—P. A. de la J. P.—Guillermo Aulet, Secretario.

Núm. 2526

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Formados los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana de esta villa para el próximo año de 1901, quedarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de ocho días á contar desde el día cuatro de Diciembre próximo, espirado cuyo plazo ninguna será atendida.

Alayor 30 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Jaime Pons.—P. A. de la J. P.—Pedro Sintés, Srío.

Núm. 2527

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Formado el repartimiento individual de la riqueza Rústica y Pecuaria que ha de servir durante el próximo año, estará de manifiesto al público á efectos de reclamación durante el plazo de ocho días contados desde el de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia pasado cuyo plazo ninguna será atendida.

Son Servera 1.^o Diciembre de 1900.—El Alcalde, Sebastian Servera.—El Secretario, Bartolomé Fluxá.

Núm. 2528

Formado el repartimiento individual de la riqueza Urbana de este término municipal que ha de regir durante el próximo año, estará de manifiesto al público á efectos

tos de reclamación durante el plazo de ocho días contados desde el de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, pasado cuyo plazo ninguna será atendida.

Son Servera 1.º Diciembre 1900.—El Alcalde, Sebastian Servera.—El Secretario, Bartolomé Fluxá.

Núm. 2529

AYUNTAMIENTO DE MURO

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica, que á de servir para el año 1901, estará expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Muro 2 Diciembre 1900.—El Alcalde, Juan Oliver.—Francisco Campamar Carrió, Srio.

Núm. 2530

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Formado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana correspondiente al año de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación, por espacio de ocho días á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y pasados las cuales ninguna será atendida.

Escorca 28 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Antonio Cánaves.—P. A. del A. y J. P.—Guillermo Mir.

Núm. 2531

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

El repartimiento de la contribución territorial sobre riquezas rústica y pecuaria de este término municipal, para el próximo año de 1901, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Capdepera 29 Noviembre de 1900.—El Alcalde presidente, Mateo Melis.—Por A. del A. y J. P.—Pedro José Vaquer, Secretario.

Núm. 2532

AYUNTAMIENTO DE COSTITX

Terminado el repartimiento individual de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, para el próximo año de 1901 queda de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días á contar desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, trascurrido cuyo plazo ninguna será atendida.

Costitx 29 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Martín Amengual.—P. A. del A. y J. P.—José Vallespir, Srio.

Núm. 2533

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Terminado el repartimiento individual de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria, de este término municipal, correspondiente al próximo año de 1901, queda de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, trascurrido dicho plazo, ninguna será atendida.

Petra 2 Diciembre de 1900.—El Alcalde, Sebastian Font.—P. A. del A. y J. P.—Francisco Ordinas, Srio.

Núm. 2534

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el mes de Septiembre último.

Sesión ordinaria del día 2.—Se aprobó el acta anterior. Se presentó el proyecto

de presupuesto municipal ordinario para el año próximo estimándole conforme y acordando se exponga al público por quince días según ordena la ley pasándose luego á la Junta Municipal para su discusión y votación definitiva. Y se autorizó á los vecinos Luis Ballester, Gabriel Mesquida, Francisco Ferrer y D. Cosme Prohens para construir cada uno una acera en la casa de su respectiva propiedad.

Ordinaria del día 9.—Se aprobó el acta anterior y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 16.—Se aprobó el acta anterior, la distribución de fondos de este mes y el extracto de los acuerdos tomados durante el anterior.

Ordinaria del día 23.—Se aprobó el acta anterior y no habiendo asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Extraordinaria del día 24.—Se acordó la adopción de medios para cubrir los cupos de consumos cereales, sal y recargos autorizados para el año económico de 1901.

Ordinaria del día 30.—Se aprobó el acta anterior, se acordó imponer el diez y seis por ciento de recargo municipal sobre la contribución de inmuebles, el ciento por ciento sobre el impuesto de consumos y no imponer recargo alguno sobre la contribución industrial, impuesto de cédulas personales, ni sobre el de Carruajes de lujo para el próximo año de 1901 y acordó la Corporación abrir una nueva calle que partiendo del ángulo que forma la del Corredor en la parte Sur vaya á desembocar á la de la Cruz, practicando para ello cuantas diligencias sean necesarias para lograr el indicado objeto.

El extracto que precede ha sido aprobado en sesión de hoy.

Campos 16 de Octubre de 1900.—El Secretario, Antonio Bennaser.—V.º B.º —El Alcalde, Cosme N. Oliver y Lladó.

Núm. 2535

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Septiembre de 1900.

Ordinaria del día 5 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó acta anterior. Se acordó autorizar á D. Lorenzo Pons Pons para reconstruir un trozo de pared en el cercado de su propiedad.—Se acordó pase á informe de la Comisión de Policía Urbana una instancia de Pedro Florit Pons en solicitud de autorización para ensanchar el portal de entrada de la casa núm. 87 de la calle de Melians. Se acordó pase á informe de la propia Comisión otra instancia de Antonio Llambias Carreras en la que solicita autorización para modificar el portal de entrada de la casa núm. 13 de la calle del Horno. Se acordó la distribución de fondos para el presente mes. Se dió lectura al extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Agosto el cual fué aprobado y acordada su inserción en el B. O. de la provincia. Se acordó dirigir una instancia al Excmo. Señor Ministro de Obras públicas en súplica de que se sirva hacer activar la construcción del ramal que de la nueva carretera general de Mahón á Ciudadela ha de empalmar con la calle de San Pedro. Y acordó lá orden del día para la sesión próxima.

Ordinaria del día 12 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó acta anterior. En vista del informe emitido por la Comisión de Policía Urbana sobre la instancia de Pedro Florit Pons se acordó prevenir á dicho interesado proceda al derribo del frontis de la casa núm. 87 de la calle de Melians por no ofrecer suficientes condiciones de solidez. Se acordó autorizar á D. Antonio Llambias Carreras para hacer la modificación que tenia solicitada. Se acordó pase á informe de la Comisión de Policía Urbana una instancia de D. Alejandro Sans Albertí en la que pide autorización para arreglar el portal de entrada de la casa número 7 de la calle del Horno y abrir otro en el frontis de la misma casa que da á la calle Verde. Se acordó pase á informe de la propia Comisión otra instancia de don Antonio Pons Alziva en la que pide autorización para ensanchar el portal de entrada de la casa núm. 7 de la calle Verde. Se acordó admitir la renuncia del cargo de cabo de Serenos de este Municipio á don

Lorenzo Orfila Gomila. Y se señaló la orden del día para la sesión próxima.

Ordinaria del día 19 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó acta anterior. Se acordó autorizar á D. Alejandro Sans Albertí y á D. Antonio Pons Alziva para hacer las obras que tenian solicitadas. Se acordó pase á informe de la Comisión de Policía Urbana tres instancias de Antonio Pons Ginart, Cristóbal Gimenez Jover y Pedro Florit Riudavets en la que piden autorización para modificar los huecos de los frontis de las casas números 1 de la Plaza San Marcial, 2 de la calle Nueva y 5 de la de Melians respectivamente. Se acordó pase a informe de la propia Comisión una instancia de D. Francisco Saló Gornés en la que pide autorización para construir una cochera en un solar que posee al extremo de la acera izquierda de la calle de las Parras. Se acordó exponer al público por término de un mes los padrones de caballerías, carruajes y perros formados para el presente semestre 1900. Y se señaló la orden del día para la sesión próxima.

Ordinaria del día 26 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó acta anterior. Se acordó autorizar á Antonio Pons Ginart, Francisco Saló Gornés, Cristóbal Gimenez Jover y Pedro Florit Riudavets para practicar las obras que tenian solicitadas. En vista de una R. O. circular del Ministerio de la Gobernación ordenando á los Ayuntamientos la formación de un presupuesto extraordinario para cubrir los gastos del censo de población se acordó no ser necesario por haberse consignado la cantidad suficiente en el ordinario de 1901. Se acordó pase á informe de la Comisión de Policía Urbana dos instancias de Sebastián Orfila Timoner y Lorenzo Pons Pons en las que piden autorización para modificar las aberturas de los frontis de las casas números 13 de la calle de la Virgen y 30 de la calle de la Reina. Se acordó quedar enterado de la visita girada en las tiendas de esta Villa para impedir la venta de medicamentos, de lo que resulta no expendirse en ninguna de aquellas. Y se señaló la orden del día para la sesión próxima.

JUNTA MUNICIPAL

Día 9.—Se procedió á la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1901 el cual fué aprobado en todas sus partes.

Día 26.—Se acordó la adopción de medios para cubrir los cupos de consumos y recargos autorizados en el próximo año de 1901.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer.

Alayor 11 Octubre de 1900.—G. Juanico Piris.—Secretario accidental.—Visto Bueno.—El Alcalde, Jaime Pons.

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Septiembre último.

Sesión Ordinaria del día 1.º.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se aprobó el extracto de los acuerdos correspondientes al mes de Agosto último.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se nombró comisionado á D. Francisco Pou para pasar á Palma á efectuar el ingreso en caja de los mozos revisados en el corriente año que fueron declarados soldados.

Sesión extraordinaria del día 7.—Junta Municipal. Se examinó y aprobó el presupuesto ordinario formado para el próximo año 1901.

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se acordó citar á la Junta Municipal de asociados para la adopción de medios para cubrir el cupo de Consumos en el próximo año 1901.

Sesión extraordinaria del día 13.—Junta Municipal.

Se acordaron los medios para cubrir el cupo de consumos correspondiente al año 1901.

Se aprobó y firmó el acta de la anterior. Se acordó pasar al informe de la Junta Pericial una instancia de Miguel Maimó

en solicitud de baja de riqueza pecuaria.

Se enteró de un oficio del Sr. Administrador de Hacienda, en que comunica el fallo del Sr. Delegado desestimando el recurso de este Ayuntamiento contra la baja acordada por la administración en la cuota por gremial impuesta á D. Jorge Maimó Caldenty en el próximo pasado ejercicio.

Se acordó se instruyera el expediente de primer grado á los deudores del 3.º trimestre de consumos del actual ejercicio y año 1900.

Sesión Ordinaria del día 22.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se acordó imponer el 16 p§ de recargo municipal sobre la contribución territorial y urbana y el 12'80 p§ á los hacendados forasteros en el próximo año.

Se acordó incluir en la lista de pobres á Bartolomé Oliver Barceló y Andres Vicens Caldenty.

Y encomendar á D. Juan Pou Riera Pbro. el sermón de San Miguel.

Sesión extraordinaria del día 24.—Junta Municipal.

Se señaló y acordó la riqueza que deberá consignarse á cada uno de los gremios para los efectos de consumos en el próximo año.

Sesión ordinaria del día 29.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se acordó pasara á informe de la Comisión de Obras una instancia de Antonio Oliver sobre reforma de la fachada de su casa. Guerreria núm. 4.

También se acordó no admitir la dimisión presentada por el Sr. Presidente del cargo de Alcalde.

Y que una pareja de peones camineros vuelvan á ejercer su primitivo cargo.

E igualmente respecto de la pareja del caserío Cas-Concos.

Y conceder el permiso solicitado por D. Gabriel Roig para construir una pared en su propiedad la Carrotxa kilómetro núm 55 carretera de Palma á Porto Colom.

Y nombrar al Concejal D. Juan Pou para inspeccionar los pesos y medidas de este término municipal.

Y se levantó la sesión.

Felanitx 1.º Octubre de 1900.—El Alcalde, Antonio Cruellas.—El Secretario interino, Juan Bou.

Núm. 2537

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de Instrucción de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y ante la escribanía del infrascrito actuario, se instruye sumario sobre robo de dinero en cantidad de unas trescientas pesetas, verificado en la tienda de espartería y palmería de don Nadal Ferragut establecida en esta ciudad calle del Sindicato número 122, la noche del diez y nueve al veinte del actual. En su virtud, se cita y llama á cuantas personas puedan dar razon del indicado robo y de sus autores, cómplices ó encubridores, para que dentro el término de cinco días contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á fin de de prestar declaración en dicho sumario y suministrar cuantos datos y noticias tengan respecto del particular.

Dado en Palma á treinta Noviembre de mil novecientos.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 2538

D. Manuel Suarez Martinez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: en méritos de las diligencias que se siguen en este Juzgado para llevar á efecto la sentencia firma recaída en autos juicio declarativo de menor cuantía que promovió en este Juzgado el procurador D. Francisco Oliver en nombre de D. Miguel Porcel y Pujol como representante de su consorte D.ª Francisca Palmer y Oliver contra Margarita Monserrat v Gazá como madre de los menores Ana y María Bordoy, sucesores legales de Jaime Bordoy vecinos de Felanitx, sobre pago de pesetas, se

sacan á pública subasta por veinte días las siguientes fincas, embargadas á dichos menores.

1.º Una casa y corral marcada con el número 42 de la calle de los Prohisos de Felanitx, lindante á la derecha entrando con otra de Agustín Bordoy, á la izquierda con la de Juan Estelrich y por el fondo con corral de Rafael Ramon, tasada en trecientas treinta y cuatro pesetas con el gravámen de usufructo vitalicio á favor de José Fiol.

2.º Una cuarterada de tierra procedente del predio Son Vaquer de este término de Manacor, lindante al Norte con carretera de establecedores, al Este con tierra de Juan Vicens, al Sur con la de Gabriel Vicens y al Oeste con la de Guillermo Oliver, tasada en seiscientos sesenta pesetas.

3.º Un cuarto de tierra viña sita en el distrito del Pujol del término de Felanitx, llamada Can Curt. Lindante al Norte con tierra de María Monserrat, Este con camino, Sur con tierra de Gabriel Fiol y Este con la de Jaime Burdils, tasada en docientas sesenta y seis pesetas.

Para la subasta y remate de las descritas fincas queda señalado el día treinta y uno de Diciembre próximo venidero en la Sala de Audiencia de este Juzgado, empezando á las diez de la mañana.

Se advierte.

1.º Que no se ha suplido la falta de título de propiedad de las descritas fincas, por lo que deberá estarse á lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

1.º Que los licitadores deberán consignar previamente en mesa del Juzgado ó acreditar haberlo hecho en la Caja General de depósitos de la provincia, el diez por ciento efectivo de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos excepto el ejecutante.

3.º Que no será baja del precio del remate el capital de los censos á que estén afectas dichas fincas.

4.º Todos los gastos de subasta, remate y demas siguientes hasta el otorgamiento de la escritura de venta inclusive serán de cargo del comprador.

Dado en Manacor á veintiocho Noviembre de mil novecientos.—Manuel Suarez y Martinez.—Ante mí, Antonio Obrador.

Núm. 2539

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de ayer ha acordado se cite al sugeto conocido por el Burgués, de ignorado paradero, para que dentro de cinco días, á contar desde la inserción de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito, para declarar en causa que se instruye sobre robo de alhajas contra Jorge Vallespir y otros.

Y para que sirva de citación al referido Burgués, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Palma á treinta de Noviembre de mil novecientos.—Antonio Tomás.

Núm. 2540

EDICTO

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez Municipal de esta Ciudad en las diligencias que se siguen para constituir Consejo de familia á los menores Miguel Rosario, Consuelo y María de Africa Carballo Castaño, se cita por la presente á los parientes de dichos menores don Cipriano Carmona Castaño vecino que fué de Palma de Mallorca y á D. Luis y don Gonzalo Carmona Castaño vecinos que fueron de la Isla de Cuba y cupo actual domicilio se ignora para que dentro del término de quince días á contar desde la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado calle de Ruiz núm. 7 para proceder á la constitución del referido Consejo, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Ceuta veinte y tres de Noviembre de mil novecientos.—El Secretario, José Arbona.

Núm. 2541

D. Miguel Payeras Marti, Juez Municipal de Buger, provincia Baleares.

Hago saber: que habiendo solicitado don Pedro Siquier y Pizá, la inscripción de la finca «El Olivar» que posee como dueño propio, y hallado asiento contradictorio á favor del causante su padre D. Pedro Siquier Comas, en cumplimiento del artículo 402 de la Ley Hipotecaria y mediante providencia de hoy se cita á los herederos del causante, para que en el plazo de ocho días á contar desde el de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado municipal, por si tienen algo que oponer, á la inscripción solicitada, pues de lo contrario se procederá á la inscripción definitiva del posesorio de dicha finca.

Dado en Búger á treinta de Noviembre de mil novecientos.—Miguel Payeras.—Ante mí, Francisco Camps, Srio.

Núm. 2542

JUZGADO MUNICIPAL DE SANSELLAS

Por ante este Juzgado Municipal se instruyó expediente posesorio á instancia y á nombre de D. Miguel Villalonga y Villalonga; vecino de Binisalem, para la inscripción á su favor de una pieza de tierra, viña, con frutales y casita, denominada «las Pletas» ó «el Pla», sita en este término municipal, de cabida aproximada de dos cuarteradas, (142 áreas 6 centiáreas) que linda por Norte con tierras de herederos de Bernardo Tomás, por Sur con otra de herederos de D. Gabriel Munar y de don Antonio Fiol, por Este con la de D. Sebastian Ferrer y Moyá de la misma procedencia y por Oeste con otras de Antonia Ana Sans y de sucesores de Lorenzo Salas Moyá; y con auto de catorce del actual se aprobó el expediente, mandandose su inscripción en el Registro de la propiedad de este partido. Y el Sr. Registrador suspendió la inscripción por resultar inscrita la referida finca, en mayor cabida proindiviso a favor de Catalina y María Moyá y Llabrés; y el Sr. Juez Municipal en providencia de hoy, ha dispuesto se citen por medio de la presente á los herederos ó sucesores de dichas hermanas Catalina y María Moyá y Llabrés fallecidas en veinte y dos de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco, respectivamente, ó quien se crea con mejor derecho, para que dentro del término de ocho días, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, comparezca ante este Juzgado Municipal, si tienen algo que oponer á la inscripción solicitada; pues de lo contrario se ratificará el citado auto.

Sansellas treinta de Noviembre de mil novecientos.—Juan Vich, Secretario suplente.—V.º B.º.—El Juez municipal suplente, Martín Aleñar.

Núm. 2543

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta plaza.

Hace saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Diciembre las especies de artículos que á continuación se detallan, se señala el día 17 del mismo á las 12 de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en la Comisaria de Guerra de esta Plaza S. Sebastian núm. 1 sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena cualidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrecen al pié de los almacenes de la Administración Militar.

Mahon 28 de Noviembre de 1900.—Miguel Carreras.

Artículos que se citan.

Acéite mineral, id. vegetal de 1.ª, idem id. de 2.ª, arroz, azúcar, azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, chuletas, dulce, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vacas, leña, manteca, pasta, patatas, pescado, pollos, tocino, velas de esperma, vino común, id. generoso, carne de vaca de 1.ª, el día 31 de Diciembre paro el mes Enero de 1901.

Núm. 2542

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoria de Utensilios de esta Plaza.

Hace saber; Que debiendo procederse á la venta del trapo y demas aprovechamientos resultantes del troceo y desbarate de ropas y efectos dados de baja por inútiles en dicha Factoria, se convoca por el presente anuncio á una subasta oral que se celebrará el día 15 del mes actual á las once de su mañana en esta Comisaria de Guerra sita en la calle del Socorro de esta ciudad bajo los precios limites siguientes:

110'00 kilogramos de trapo de algodón á 0'20 pesetas.

87'00 id. de id. de lona á 0'20 id.

1126'00 id. de madera á 0'02 id.

21'00 id. de hierro á 0'03 id.

El autor de la proposición aceptada satisfará en el acto su importe en metálico y habrá de retirar de los almacenes de la Factoria los espresados efectos al día siguiente de notificarle la aprobación de su efecto.

Palma 3 de Diciembre de 1900.—Tomás Ruiz Perez.

Núm. 2545

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

MILITARES DE MAHÓN

Mes de Noviembre de 1900.

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Día 12.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, Harina flor.—Cantidad 5'00 quintales métricos.—Precio de la unidad, 45'00 pesetas.—Importe, 225'00 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, el mismo.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, Sal.—Cantidad, 3'00 quintales métricos.—Precio de la unidad, 6'00 pesetas.—Importe, 18'00 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, el mismo.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, Cebada.—Cantidad, 10'00 quintales métricos.—Precio de la unidad, 26'50 pesetas.—Importe, 265'00 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, D. Gabriel Pons.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, leña.—Cantidad, 250'00 quintales métricos.—Precio de la unidad, 1'90 pesetas.—Importe 475'00 pesetas.

Mahón 30 de Noviembre de 1900.—El Administrador, Fernando Bauzá.—V.º B.º.—El Comisario de guerra Interventor, Miguel Carreras.

Núm. 2546

FACTORIA DE UTENSILIOS

MILITARES DE HMAON

Mes de Noviembre de 1900.

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Día 12.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, Aceite.—Cantidad, 40'00 litros.—Precio de la unidad, 1'30 pesetas.—Importe, 52'00 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, el mismo.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, Petroleo.—Cantidad, 800'00 litros.—Precio de la unidad, 0'90 pesetas.—Importe, 720'00 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, D. Cristóbal Gomila.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, Carbon.—Cantidad, 100 quintales métricos.—Precio de la unidad, 11'00 pesetas.—Importe, 1100'00 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, D. Gabriel Pons.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, Leña (cap de ram).—Cantidad, 15'00 quintales métricos.—Precio de la unidad, 2'50 pesetas.—Importe, 37'50 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, Jabon.—Cantidad, 300'00 kilogramos.—Precio de la unidad, 0'80 pesetas.—Importe, 240'00 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, D. José Amate.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, Ceniza.—Cantidad, 300'00 kilogramos.—Precio de la unidad, 0'05 pesetas.—Importe, 15'00 pesetas.

Mahon 30 de Noviembre de 1900.—El Administrador, Fernando Bauzá.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Interventor, Miguel Carreras.

Núm. 2547

Don Guillermo Gelabert de la Torre, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona del partido judicial de Palma.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 28 de Noviembre de 1900 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Impuesto Consumos se sacan á primera subasta los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 17 de Diciembre de 1900 á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de Puigdorfilá núm. 9 siendo postura admisible la que cubra el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores, de los hipotecarios y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la regla 4.ª del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 28 de Noviembre de 1900.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas

D. Jaime Vicens y Bosch, por una finca sita en el término municipal de Palma y punto denominado «Can Goremis» Zona 1.ª Cuartel 5.º Génova consistente en porción de tierra de 150 destres de extensión y una casa de planta baja de una sola vertiente.

Linda del Norte con propiedad dicha de Can Bono de Bartolomé Bestard, mediante un pasaje, por Sur con finca del mismo propietario y con propiedad de Rosalia Seguí y Magdalena Oliver, por Este, con el predio «Can Vuy» de Joaquin Ramis y Oeste tierras de Antonio Oliver y Juana M.ª Roca.

Resultando que dicha finca posee una riqueza imponible de 28 pesetas anuales que capitalizadas al 4 por 100 dan un valor á la finca de 700 pesetas; como tambien resulta de la certificación librada por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido que sobre la total finca de que forma parte la descrita, está gravada con una hipoteca constituida por Jaime Vicens y Bosch á favor de D. Jaime Balaguer y Riera en garantía de un préstamo que éste le hizo de 1000 pesetas al 5 por 100 anual y como es de ver que la hipoteca que grava la finca es superior de justiprecio de la finca se saca á subasta por el principal, recargos y costas 40'75.

Siendo de cargo del comprador el abono de la hipoteca é intereses que resulten en deuda como igualmente los gastos de escritura y demas que resulten.

Núm. 2548

SINDICATO DE RIEGOS

de la Huerta de Palma

Debiendo procederse, al tenor de las disposiciones vigentes, á la elección de cuatro vocales de este Sindicato, desde el día de hoy queda expuesto al público el censo electoral en la parte exterior de la Secretaria de la Corporación, ó sea, en el patio ó zaguan de la casa núm 33 de la calle de Morey. Hasta el quince del que rige se admitirán reclamaciones que serán resueltas por el Sindicato dentro de los ocho días siguientes, y hasta el treinta y uno podrán entablarse las alzadas para ante el Sr. Gobernador de esta provincia, quien las resolverá en los primeros quince días del próximo Enero; siendo el veinte del mismo mes el señalado para la elección.

Y para que llegue á noticia de los electores y demas personas á quienes pueda interesar se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y periódicos de la capital.

Palma 1.º de Diciembre de 1900.—El Director, Fernando Truyols y Despuig.—P. A. del S.—Sebastian Feliu, Srio.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA